JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01364

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceab07c7f81f45d3e5c1d23bcd679ba7b1dd74401a8cabef1e8c7a6ab50ea680**
Documento generado en 13/10/2022 04:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-176 de 14 de octubre de 2022